

Normativa: Vigente

**RESOLUCIÓN No. SENAE-SENAE-2022-0027-RE
(LA DETERMINACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS QUE DEBEN IMPLEMENTAR LOS
EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA EINI)**

Guayaquil, 07 de marzo de 2022

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 de la Constitución del Ecuador, señala que el sector público está conformado entre otros, por los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 141.1 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, agregado mediante la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 587, del 29 de noviembre de 2021, contempla: "**Art. 144.L-** Sistemas de alta tecnología de escaneo.- Todas las mercancías, unidades de carga y los medios de transporte que hayan sido perfiladas como riesgosas, serán sometidos a revisión a través de equipos de inspección no intrusiva previo al ingreso y salida de zona primaria aduanera, según la normativa secundaria que emita el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. Los equipos y el procesamiento de datos deberán cumplir con las especificaciones y requisitos de interoperabilidad que emita el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, quien integrará la información en un centro de monitoreo de datos centralizados. Quienes administren u operen como delegatarios, concesionarios o de manera directa aeropuertos y puertos marítimos públicos o privados, deberán cumplir con los lineamientos que determine el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el control, vigilancia y seguridad del comercio exterior, para lo cual deberán incorporar las infraestructuras necesarias para la instalación de los servicios de inspección no intrusiva, los cuales podrán ser realizados directamente por la Autoridad Aduanera o por operadores privados delegados para este servicio que pueden ser distintos a quienes administren u operen como delegatarios, concesionarios o de manera directa, aeropuertos y puertos marítimos públicos o privados. "

Que, el artículo 211 del Código ibídem. en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: "Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aun cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento. ";

Que, los literales j) y l) del artículo 216 del Código ibídem, señala: **Art. 216.-** Competencias.- La Directora o el Director General tendrá las siguientes atribuciones y competencias: (V4)j. Autorizar el funcionamiento de las instalaciones industriales en las que se desarrolle el Régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo, las empresas que operen bajo el régimen aduanero de correos rápidos o Courier, de los depósitos aduaneros, los almacenes libres y especiales y el régimen de ferias internacionales"; "L Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento";

Que, el artículo 55.1 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, agregado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 227, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 575 del 11 de noviembre de 2021. señala: **Art. 54.1.-** Controles con equipos no intrusivos.- Los depósitos temporales que designe el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, deberán disponer de los equipos y demás recursos necesarios para que las mercancías, unidades de carga medios de transporte que hayan sido perfilados por riesgos, sean sometidos a través de los equipos no intrusivos de inspección, en importaciones. En el caso de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte destinados a la exportación, serán sometidos en su totalidad a controles con equipos no intrusivos. La operación de estos equipos, estará a cargo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y será indelegable. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador suscribirá con las autoridades de control competentes en materia de seguridad ciudadana y orden público (Policía Nacional) y fitosanitaria, los convenios necesarios para el ejercicio del control correspondiente mediante los equipos no intrusivos de inspección. Mediante resolución, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador establecerá los requisitos mínimos que deberán cumplir dichos equipos, así como establecer las tarifas aplicables al uso de dichos equipos."

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 227, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 575 del 11 de noviembre de 2021, contempla: "Primera.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a través de su Dirección General, en el término de sesenta días, emitirá los requisitos mínimos que deberán cumplir los equipos no intrusivos."

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto ibídem señala: "Segunda.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a través de su Dirección General, una vez publicados los requisitos mínimos que deberán cumplir los equipos no intrusivos, determinará mediante resolución los depósitos temporales, puertos, aeropuertos y pasos fronterizos que deberán implementar estos equipos, mismos que deberán entrar en funcionamiento en el plazo de doce meses contados a partir de la publicación de este Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial. En los casos en que fuere aplicable, la Directora o Director General del Servicio Nacional de

Aduana del Ecuador, suscribirá con los representantes legales de los Depósitos Temporales los contratos modificatorios o ampliatorios pertinentes a fin de establecer la obligación de adquirir e implementar los sistemas de control mediante equipos no intrusivos."

Que, en cumplimiento al término contemplado en la Disposición Transitoria Primera del Decreto ibídem, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0012-RE expedida el 07 de febrero del 2022. publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 10. del 24 de febrero del 2022. expidió los Requerimientos Técnicos para los Equipos de Inspección No Intrusiva (EINI) en puertos, aeropuertos y fronteras.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 38, de fecha 25 de mayo de 2021, se designó a la señora Carola Soledad Ríos Michaud. como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En el ejercicio de la atribución y competencias conferidas a la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, establecidas en el literal 1) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, en concordancia con las demás normas aplicables,

RESUELVE:

DETERMINACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS QUE DEBEN IMPLEMENTAR LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA (EEVI)

Art. 1.- Los depósitos temporales, puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, que deben implementar los equipos de inspección no intrusiva (EINI) son los determinados el Anexo de la presente Resolución.

El Anexo de la presente Resolución se publicará en el portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Art. 2.- El Anexo de la presente Resolución se actualizará mensualmente o cuando amerite por razones justificadas, en el portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, notificándose también mediante los canales oficiales.

Art. 3.- *(Agregado por el Art. 1 num. 1 de la Res. SENAE-SENAE-2022-0089-RE, R.O. 201-S, 1-XII-2022).*- La operación de los equipos de inspección no intrusiva (EINI), será realizada por los operadores determinados en la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- *(Sustituido por el Art. 1 num. 2, numeral i) de la Res. SENAE-SENAE-2022-0089-RE, R.O. 201-S, 1-XII-2022).*- Los operadores de comercio exterior obligados a implementar los

equipos de inspección no intrusiva (EINI), deberán presentar ante el Subdirector General de Operaciones la documentación que justifique haber adquirido los equipos (EINI) con fecha anterior al vencimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 227 de 11 de noviembre de 2021.

La documentación que sustente la adquisición, podrá ser presentada en original o copia debidamente certificada ante notario público, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente resolución. De no presentar la documentación en el plazo antes mencionado, se ejercerán las acciones administrativas sancionatorias correspondientes, de conformidad con lo estipulado en los respectivos contratos suscritos con la administración aduanera.

Segunda.- (Agregado por el Art. 1 num. 2, numeral ii) de la Res. SENAE-SENAE-2022-0089-RE, R.O. 201-S, 1-XII-2022).- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en virtud de lo establecido en el segundo inciso de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 227 de 11 de noviembre de 2021, cuando fuera aplicable, podrá suscribir contratos ampliatorios con los operadores de comercio exterior. Para el efecto, los operadores deberán justificar las razones operativas, técnicas, legales, contractuales o económicas, que le impiden la entrada en funcionamiento de los equipos de inspección no intrusiva (EINI) en el plazo previsto en el mencionado Decreto Ejecutivo. Estos contratos tendrán por objeto establecer las ampliaciones y/o modificaciones pertinentes que le permitan al operador cumplir la obligación de implementar los sistemas de control mediante equipos de inspección no intrusiva (EINI) en un plazo apropiado.

Las justificaciones deberán ser presentadas por los operadores de comercio exterior, ante el Subdirector General de Operaciones, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente resolución, junto con el respectivo cronograma de implementación.

Tercera.- (Agregado por el Art. 1 num. 2, numeral ii) de la Res. SENAE-SENAE-2022-0089-RE, R.O. 201-S, 1-XII-2022).- Concluido el término señalado en la Disposición Transitoria precedente, la Dirección Nacional de Intervención ejercerá las acciones de control correspondientes de conformidad con la planificación que para el efecto determine, a fin de constatar que los operadores cuenten con los equipos de inspección no intrusiva (EINI) en el desarrollo de sus actividades; en el caso de evidenciarse su incumplimiento, la autoridad aduanera competente sancionará a los operadores, de conformidad con lo estipulado en los respectivos contratos suscritos con la administración aduanera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en la Biblioteca Aduanera; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Notifique se por parte de la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el contenido de la presente resolución y anexo, a las Subdirecciones Generales. Direcciones Nacionales y Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; a los Depósitos Temporales de carga general, tipo courier y paletizadora; así

como también, a los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos que constan en el Anexo de la presente Resolución.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la difusión y publicación de la presente resolución, el documento REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA (EINI) EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS adjuntos y anexos del mismo en el Registro Oficial. Biblioteca Aduanera en los subprocesos de Aforo de Exportación y Aforo de Importación y en la Gaceta Tributaria Digital.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución y el procedimiento documentado, en la web institucional y en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del sistema Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

ANEXO

LISTADO DE DEPÓSITOS TEMPORALES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS QUE DEBEN IMPLEMENTAR LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA (EINI)

TIPO DE OCE	RUC	RAZON_SOCIAL	EINI
DEPÓSITO IMPORTACIÓN /EXPORTACIÓN	0190152197001	ADAPAUSTRO S.A.	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva
PUERTO	0991457356001	ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.	ACORDE A MANUAL EINI
PUERTO	0860010120001	AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS	ACORDE A MANUAL EINI
IMPORTACION	0991330887001	CARGO SERVICE S.A. CARAIR	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva
PUERTO	0992506717001	CONTECON GUAYAQUIL S.A.	ACORDE A MANUAL EINI
PUERTO	0992974222001	DPWORLD POSORJA S.A.	ACORDE A MANUAL EINI
PUERTO	0992668792001	ECUABULK S.A.	ACORDE A MANUAL EINI
IMPORTACION	1791282469001	EMSAAIRPORT SERVICES CEM	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva

IMPORTACION	1791282469001	EMSAAIRPORT SERVICES CEM	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva
PUERTO	0991352937001	FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.	ACORDE A MANUAL EINI
IMPORTACION	1790898431001	FRIO Y EXPORTACION S.A FRIOEXPORT	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva
PUERTO	0992247932001	INARPI S.A.	ACORDE A MANUAL EINI
IMPORTACION	1790559076001	INTERCARGA INTERNACIONAL DE CARGA S.A.	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva
PUERTO	0992201029001	NAPORTEC S.A.	ACORDE A MANUAL EINI
PUERTO	0990218994001	QC TERMINALES ECUADOR S. A. QCTE	ACORDE A MANUAL EINI
IMPORTACION	1791330463001	SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS COIMPEXA CIA. LTDA.	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva
SENAE	1760013480001	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	ACORDE A MANUAL EINI

SENAE	1760013480001	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	ACORDE A MANUAL EINI
SENAE	1760013480001	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	ACORDE A MANUAL EINI
SENAE	1760013480001	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	ACORDE A MANUAL EINI
SENAE	1760013480001	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	ACORDE A MANUAL EINI
ZONA DISTRIBUCIÓN	0992666188001	TERMINAL DE CARGAS DEL ECUADOR S.A. TERMICARGA	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva
DEPÓSITO IMPORTACIÓN	0992666188001	TERMINAL DE CARGAS DEL ECUADOR S.A. TERMICARGA	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva
PUERTO	0993005258001	TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A.	ACORDE A MANUAL EINI
PUERTO	0992982047001	YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A.	ACORDE A MANUAL EINI
DEPÓSITO TEMPORAL PALETIZADORA	1791293479001	ARONEM AIR CARGO S.A.	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva

DEPÓSITO TEMPORAL PALETIZADORA	0992158336001	EXPAIRCARGO ECUADOR CIA.LTDA.	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva
DEPÓSITO TEMPORAL PALETIZADORA	1791409981001	GENERALAIR S. A.	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva
DEPÓSITO TEMPORAL PALETIZADORA	1791997948001	NOVACARGO S.A.	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva
DEPÓSITO TEMPORAL PALETIZADORA	1791807820001	PERTRALY S.A	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva
DEPÓSITO TEMPORAL PALETIZADORA	1791768183001	SERVIPALLET S.A.	Scanner de Pallets 180x180 Scanner de equipaje facturado 100x100 La cantidad de equipos debe garantizar el 100% de inspección no intrusiva
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0991226486001	AERO NEGOCIOS DE TRANSPORTACION S.A. AERONET	Scanner de equipaje facturado 100x100

DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0993153958001	ALDO VIP CARGO ALDOVIPSA S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0993023477001	ARGO EXPRESS LOGISTICS ARGOCOURIER CIA LTDA	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1792918707001	ARISTCOMCARGO SA	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1791839498001	AUDICOMER INTERNATIONAL SERVICE S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1792182859001	BORDOYCOURIER Y SERVICIOS S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0992106727001	CORPORACIONES UNIDAS DEL AUSTRO S.A. - CORPUAUSTRO	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0190152928001	COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1793109896001	COURIER ALAIR S.A.S.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1390142230001	DELGADO COURIER CIA. LTDA.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1790546667001	DHL EXPRESS ECUADOR S.A. DHL EXPRESS ECUADOR S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1790546667001	DHL EXPRESS ECUADOR S.A. DHL EXPRESS ECUADOR S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1791959043001	ENTREGAS ESPECIALES ESPENTREGAS S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1791959043001	ENTREGAS ESPECIALES ESPENTREGAS S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1792725917001	EQUALATINEXPRESS CIA.LTDA.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0991508139001	EUROENVIO S.A. EUROENSA	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0992217405001	EXPRESITO CARGA S.A. EXCA	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1791977734001	FLYEXPRESS S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0992680164001	GEO & CRIS CARGO SERVICE S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100

DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1791359240001	GEOMIL GEORGE MILENI S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0992971746001	GLOBAL INTERPRICE COURIER INTERCOURIER S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1792662540001	IN EXPRESS-COURIER S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1792662540001	IN EXPRESS-COURIER S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0991476857001	JIMMY'S EXPRESS COURIER S.A. JIMCOURIER	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0190322262001	JOQUIEXPRESS CIA. LTDA.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0190161226001	KOKO CARGO EXPRESS KOEXPRES S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0992130024001	L.G.F. EXPRESS S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1791705726001	LAARCOURIER EXPRESS S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1791705726001	LAARCOURIER EXPRESS S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1791715845001	LATIN TRAVEL CIA. LTDA.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0993115118001	MAFEXPRESS INTERNATIONAL MAFEXINT S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0992488921001	MELQUISEDEC S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1792021170001	MULTICOURIER CIA LTDA.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1792708478001	MUNDIGROUP S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1792992532001	PEDIDOS EXPRESS PEDIDOSEXPRESS CIA.LTDA.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1790823415001	PROVEEDORA DE FLETES INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA-PROFITCARGO COMPANIA LIMITADA	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0992412631001	RIOCARGO EXPRESS S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0993106755001	ROL CARGO EXPRESS S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100

DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0992165243001	ROMERO TRANSFER & COURIER S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0992354992001	SEPDENTS S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0991358234001	SERVICE EXPRESS ARBOLEDA TRAVEL S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1791903013001	SERVICIOS INTEGRALES EN ADUANAS Y TRANSPORTE INTERNACIONAL S.I.A.T.I. CIA. LTDA. SERVICIOS INTEGRALES EN ADUANAS Y TRANSPORTE INTERNACIONAL S.I.A.T.I. CIA. LTDA.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1791903013001	SERVICIOS INTEGRALES EN ADUANAS Y TRANSPORTE INTERNACIONAL S.I.A.T.I. CIA. LTDA. SERVICIOS INTEGRALES EN ADUANAS Y TRANSPORTE INTERNACIONAL S.I.A.T.I. CIA. LTDA.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1792349052001	SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES ANDINOS POSTANDINOS S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0991285679001	SERVIENTREGA ECUADOR S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0991461019001	SOLCOURIER S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0992705469001	STARCARGO CIA. LTDA	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0190492451001	STARCOURIER SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO RAPIDO S.A.S.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0991250913001	SUREXPRESS S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0190317943001	TENECELA TRAVEL EXPRESS CIA. LTDA.	Scanner de equipaje facturado 100x100

DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0992669918001	TMALOGISTICS S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1791408241001	TRANSPORTE INTERNACIONAL CONSOLIDADO Y MARITIMO DE CARGA GONDRAND S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0992325585001	TRANSSKY S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0992325585001	TRANSSKY S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1791770153001	UPS SCS (ECUADOR) S.A.S.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	1791738659001	VIAL SHIPPING & REPRESENTACIONES C. A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0190331857001	ZABCARGO CIA. LTDA.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0992306033001	ZAI CARGO EU S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x100
DEPOSITO TEMPORAL COURIER	0993106755001	ROL CARGO EXPRESS S.A.	Scanner de equipaje facturado 100x101

FUENTES DE LA PRESENTE CONSOLIDACION DE LA DETERMINACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS QUE DEBEN IMPLEMENTAR LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA EINI

1. Resolución SENAE-SENAE-2022-0027-RE (Suplemento del Registro Oficial 22, 16-III-2022).
2. Resolución SENAE-SENAE-2022-0089-RE (Suplemento del Registro Oficial 201, 1-XII-2022).

Funcionario: Ab. I. Carvajal
 Director: Mgs. L. Kinchuela
 Fecha: Octubre/2023